



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 261 - 2014/SUNAT

**AUTORIZA LA FASE DE INVERSIÓN DEL CICLO DEL PROYECTO, Y EN CONSECUENCIA, LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS Y POSTERIOR EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA: “INSTALACIÓN DE PUESTOS MÓVILES DE CONTROL DEL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS EN LA RUTA FISCAL: LA OROYA-TARMA-MAZAMARI HACIA LOS VALLES DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO (VRAEM) NORTE”; “INSTALACIÓN DE PUESTOS MÓVILES DE CONTROL DEL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS EN LA RUTA FISCAL: LA OROYA-HUÁNUCO-TINGO MARÍA-PUCALLPA HACIA EL VALLE DEL ALTO HUALLAGA”; E “INSTALACIÓN DE PUESTOS MÓVILES DE CONTROL DEL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS EN LA RUTA FISCAL: CUSCO-QUILLABAMBA-ECHARATE HACIA LOS VALLES DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO (VRAEM) SUR”**

Lima, 28 AGO. 2014

### VISTOS:

El Oficio N.° 028-2014-EF/41.03 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y los Informes Técnicos N.°s 019-2014-EF/41.02, 020-2014-EF/41.03 y 021-2014-EF/41.03 elaborados por la Oficina de Programación e Inversiones del MEF, el Memorandum N.° 31-2014-SUNAT/8C0000 de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, el Memorando N.° 051-2014-SUNAT/600000 de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa, el Informe N.° 001-2014-SUNAT/100060 del Jefe del Proyecto de Creación de Puestos de Control VRAEM y Huallaga y el Informe N.° 02-2014-SUNAT/8B4000 de la Gerencia de Planificación de Infraestructura y Equipamiento.

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N.° 27293 se creó el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los Proyectos de Inversión Pública (PIP), cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N.° 102-2007-EF;

Que a través de la Resolución Directoral N.° 003-2011-EF/68.01<sup>1</sup> se aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública – Directiva N.° 001-2011-EF/68.01, con el objeto de establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 9 de abril de 2011.



observancia obligatoria aplicables a las fases de pre inversión, inversión y post inversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que dentro del referido marco normativo, la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa, en su condición de Unidad Formuladora conforme al artículo 8° del citado Reglamento, realizó los estudios de pre inversión a nivel de perfil simplificado, de los PIP menores denominados: "Instalación de puestos móviles de control del transporte de bienes fiscalizados en la ruta fiscal: La Oroya-Tarma-Mazamari hacia los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) Norte", con código SNIP 283720; "Instalación de puestos móviles de control del transporte de bienes fiscalizados en la ruta fiscal: La Oroya-Huánuco-Tingo María-Pucallpa hacia el valle del Alto Huallaga", con código SNIP 297777; e "Instalación de puestos móviles de control del transporte de bienes fiscalizados en la ruta fiscal: Cusco-Quillabamba-Echarate hacia los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) Sur", con código SNIP 283713;

Que mediante Memorando N.° 051-2014-SUNAT/600000 la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa remite el Informe N.° 001-2014-SUNAT/100060 que señala que los mencionados PIP cuentan con viabilidad en el marco del SNIP, así como con la cobertura presupuestal requerida para su ejecución;

Que en el Informe N.° 02-2014-SUNAT/8B4000, la Gerencia de Planificación de Infraestructura y Equipamiento ha señalado que mediante Oficio N.° 028-2014-EF/41.03 la Oficina General de Planificación y Presupuesto del MEF puso en conocimiento de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa, los Informes Técnicos N.°s 019-2014-EF/41.02, 020-2014-EF/41.03 y 021-2014-EF/41.03 elaborados por la Oficina de Programación e Inversiones del MEF, mediante los cuales se aprueba y declara viables los estudios de pre inversión, a nivel de perfil simplificado, de los PIP menores denominados: "Instalación de puestos móviles de control del transporte de bienes fiscalizados en la ruta fiscal: La Oroya-Tarma-Mazamari hacia los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) Norte", con código SNIP 283720; "Instalación de puestos móviles de control del transporte de bienes fiscalizados en la ruta fiscal: La Oroya-Huánuco-Tingo María-Pucallpa hacia el valle del Alto Huallaga", con código SNIP 297777; e "Instalación de puestos móviles de control del transporte de bienes fiscalizados en la ruta fiscal: Cusco-Quillabamba-Echarate hacia los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) Sur", con código SNIP 283713, con un monto total de inversión de S/. 3 504 451,81 (Tres millones quinientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno y 81/100 Nuevos Soles);

Que de otro lado, de acuerdo a lo informado por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio a través del Memorandum N.° 31-2014-SUNAT/8C0000, se cumple con lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, respecto a la programación de los recursos presupuestales necesarios para que los proyectos de inversión se ejecuten en los plazos previstos;





## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA



Que el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, dispone que el Órgano Resolutivo del Sector autoriza la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, y la ejecución de los PIP declarados viables, competencia que puede ser objeto de delegación a favor de la máxima autoridad administrativa de las Entidades clasificadas en su Sector;



Que en ese sentido, al amparo de lo dispuesto en el artículo precedente, mediante Resolución Ministerial N.° 133-2009-EF/10 se delegó en el Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria la facultad de autorizar la Fase de Inversión del Ciclo del Proyecto, y en consecuencia, la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, y la ejecución de los PIP;

Que por su parte, el literal a) del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N.° 010-2010/SUNAT, establece como funciones de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT", la responsabilidad de promover, planificar, programar, coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de estudios, obras y actividades propios de la fase de inversión de los PIP, con viabilidad en el marco del SNIP, formalmente asignados;



Que asimismo, la Primera Disposición Complementaria de la citada Resolución de Superintendencia señala que serán asignadas a la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT", la ejecución de los PIP que obtengan viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto del MEF, la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa, la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio y la Gerencia de Planificación de Infraestructura y Equipamiento, corresponde autorizar la Fase de Inversión del Ciclo del Proyecto y, en consecuencia, la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y posterior ejecución de los siguientes proyectos: "Instalación de puestos móviles de control del transporte de bienes fiscalizados en la ruta fiscal: La Oroya-Tarma-Mazamari hacia los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) Norte", con código SNIP 283720; "Instalación de puestos móviles de control del transporte de bienes fiscalizados en la ruta fiscal: La Oroya-Huánuco-Tingo María-Pucallpa hacia el valle del Alto Huallaga", con código SNIP 297777; e "Instalación de puestos móviles de control del transporte de bienes fiscalizados en la ruta fiscal: Cusco-Quillabamba-Echarate hacia los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) Sur", con código SNIP 283713;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N.° 133-2009-EF/10, y de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 27293, el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Decreto Supremo N.° 102-2007-EF, la Resolución Directoral N.° 003-2011-EF/68.01, la Resolución de Superintendencia N.° 010-2010/SUNAT, y el literal s) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y




Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar la Fase de Inversión del Ciclo del Proyecto, en consecuencia, la elaboración de los expedientes técnicos o estudios definitivos y posterior ejecución de los siguientes proyectos: "Instalación de puestos móviles de control del transporte de bienes fiscalizados en la ruta fiscal: La Oroya-Tarma-Mazamari hacia los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) Norte", con código SNIP 283720; "Instalación de puestos móviles de control del transporte de bienes fiscalizados en la ruta fiscal: La Oroya-Huánuco-Tingo María-Pucallpa hacia el valle del Alto Huallaga", con código SNIP 297777; e "Instalación de puestos móviles de control del transporte de bienes fiscalizados en la ruta fiscal: Cusco-Quillabamba-Echarate hacia los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) Sur", con código SNIP 283713.

**Artículo 2º.-** La Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT", de acuerdo a sus funciones como responsable de la ejecución de los proyectos de inversión pública asignados, deberá realizar las acciones necesarias en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, a fin de implementar lo dispuesto en la presente Resolución de Superintendencia.

Regístrese y comuníquese.

  
-----  
**TANIA QUIPE MANSILLA**  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

